



ACTUACIÓN ORDINARIA PREVISTA EN EL PLAN DE LA IGS (2016-2017)

Área del plan:

V.1. TRANSPARENCIA

Número y denominación de la actuación en el plan:

1.CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN ORDENADAS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA.

Objeto de la actuación:

Analizar y evaluar el nivel y grado de cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana en lo que se refiere al cumplimiento de las obligaciones de difusión de información (obligaciones reguladas en el Capítulo I de la citada Ley).

Naturaleza de la actuación:

Investigación e informe.

Fecha emisión informe:

22 de diciembre de 2017.

Resultados de la actuación:

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Con este trabajo se ha pretendido obtener un diagnóstico del estado de situación del portal de Transparencia en materia de publicidad activa que sirva como instrumento para la mejora. Es por ello, que este análisis se centra en los aspectos objeto de mejora, sin perjuicio de que debe reconocerse los importantes avances que ha hecho la Generalitat en materia de publicidad activa, y en particular, después de la puesta en marcha del Portal de Transparencia de la Generalitat. La entrada en funcionamiento del Portal de Transparencia de la Generalitat ha supuesto un avance importante para garantizar la transparencia en la actividad pública al ofrecer información de la Generalitat.

Extracto de las principales conclusiones y recomendaciones:

Primera. En cumplimiento de la normativa, es necesario:

- Definir las funciones que corresponden a las unidades de transparencia y facilitarles una formación adecuada.
- Reforzar la coordinación entre las distintas unidades de transparencia de las consellerias.
- Fijar un procedimiento de seguimiento del cumplimiento de la obligación de suministrar información y su actualización que afecte a todas las consellerias
- Designar un departamento que coordine las actuaciones en materia de transparencia de los entes del Sector Público Instrumental, tal y como establece el artículo 67.3.a) del Decreto 105/2017.

Segunda. En función del análisis realizado, los esfuerzos deberían centrarse en las siguientes materias:

1. En primer lugar, en el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado de «información institucional, organizativa y de planificación» (artículo 9, apartado 3.1. párrafos a) y b) y apartado 3.2,



párrafos a) a l), ambos inclusive), tratándose de obligaciones que afectan a todas las consellerias.

Un aspecto de mejora común para todas las consellerias es la necesaria revisión de los planes anuales y plurianuales publicados en «Planificación Estratégica» del Portal del Transparencia de la Generalitat al objeto de comprobar que figura la totalidad de planes existentes, así como de la publicación del grado de cumplimiento de los planes en el tiempo previsto y los resultados, que deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica, con los indicadores de medida y valoración, tal y como establece el artículo 9.3.2.j) de la Ley 2/2015.

Tal y como señala la norma, los planes y programas se publicarán tan pronto como sean aprobados. El grado de cumplimiento de los planes y de sus objetivos deben publicarse a los seis meses de su vencimiento.

2. En segundo lugar, se sitúa el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el apartado de «Información económica, presupuestaria y estadística» (artículo 9, apartado 1, párrafos a) a o), ambos inclusive), debiendo señalar que los incumplimientos se deben especialmente a la existencia de información pendiente de publicación o que estando publicada, debe ser actualizada.

3. En tercer lugar, cabría considerar la «Información relativa a altos cargos y asimilados» (artículo 9, apartado 4, párrafos a) a d), ambos inclusive), afectando a todas las consellerias.

4. Finalmente, cabría mencionar las obligaciones relacionadas con «Información de relevancia jurídica» (artículo 9, apartado 2.1, párrafos a) a d), ambos inclusive y apartado 2.2., párrafos a) y b)) que deberían ser revisadas por parte de cuatro consellerias.

5. En último lugar figurarían las obligaciones relacionadas con los dos últimos apartados del artículo 9 de la ley, «Información relativa a territorio, urbanismo y medio ambiente» (artículo 9, apartado 5) y «Otros contenidos objeto de publicación» (artículo 9, apartado 6) que afectan sólo a determinadas consellerias: Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas; Hacienda y Modelo Económico; Educación, Investigación, Cultura y Deporte; y Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.

Tercera. En relación con las obligaciones establecidas en el Decreto 105/2017 para el cumplimiento del artículo 9 de la ley, se ha observado la necesidad de publicar determinada información, debiéndose mencionar la siguiente:

- La publicación de los planes estratégicos de subvenciones (Artículo 14.3).
- El informe de evaluación de la normativa vigente al que hace referencia el art. 130.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Artículo 23.3).
- La publicación de una relación actualizada de las normas que están en proceso de elaboración, indicando su objeto, los trámites exigibles y el estado de los mismos, así como los mecanismos de participación ciudadana previstos (art. 25.1).
- Una relación de personal empleado público que haya sido autorizado para compatibilizar sus actividades con el desempeño, por sí o mediante sustitución, de un segundo puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público o privado, con las limitaciones previstas en la ley (Artículo 31.6).

Cuarta. Es necesario completar la información publicada, por lo que cada conselleria debería efectuar una revisión.



Quinta. Se recomienda la necesidad de actualización de la información por parte de todas las consellerias.

Sexta. Teniendo en cuenta el análisis realizado, deben incrementarse los esfuerzos para garantizar la publicidad activa en los entes del Sector Público Instrumental de la Generalitat aunque el resultado del análisis realizado en las consellerias y en las entidades no difiere significativamente en cuanto a cuáles son las áreas de mejora.

Adicionalmente, entre los aspectos a mejorar por parte de las entidades se señala la dificultad de localizar la información, dado que en algunos casos se publica en el portal de transparencia de la Generalitat, en otros casos se publica en el portal de transparencia de las entidades y a veces, en ambos portales a la vez pero sin ser coincidente.

Séptima. En cumplimiento del artículo 10 de la ley, todos los organismos autónomos deben publicar su información en el Portal de Transparencia GVA Oberta. En base a la ley y a los efectos de garantizar la homogeneidad de la información publicada entre los organismos autónomos y de facilitar su localización, toda la información debería ser publicada en el Portal de Transparencia de la Generalitat.

Octava. Es necesario un impulso en la aplicación del capítulo I del Decreto 105/2017 de desarrollo de la Ley 2/2015, de 2 de abril, cuya entrada en vigor se produjo el 2 de septiembre de 2017. Se ha observado que, en numerosas ocasiones, se publica determinada información, aunque no con el detalle que exige el reglamento.